



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá viernes 01 de marzo de 2019

N° 28725-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 48
(De lunes 25 de febrero de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADOS

Decreto N° 50
(De jueves 28 de febrero de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADO

Decreto N° 52
(De viernes 01 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 051
(De jueves 31 de enero de 2019)

QUE CREA EL PROGRAMA JÓVENES CON OPORTUNIDADES, COMO UN PROGRAMA DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución N° 027-CCTSA-2018
(De jueves 06 de diciembre de 2018)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA PLANTA DENOMINADA PRODUCTOS CHATA S.A. DE C.V, ESTABLECIMIENTO TIF. 89, UBICADA EN CAMINO REAL NO. 5 COLONIA BACHIGUALATO, MÉXICO, LA CUAL EXPORTA PRODUCTOS CÁRNICOS HACIA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Resolución N° 028-CCTSA-2018
(De jueves 06 de diciembre de 2018)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA PLANTA DENOMINADA SIGMA ALIMENTOS CONGELADOS, S.A DE C.V, ESTABLECIMIENTO TIF 209, UBICADA EN AV. INDUSTRIAL ALIMENTARIA NO. 760, PARQUE INDUSTRIAL LINARES, C.P, 67735, MUNICIPIO DE LINARES, EDO DE NUEVO LEON, MÉXICO, PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS (BOVINOS PORCINOS Y POLLOS) HACIA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Resolución N° 029-CCTSA-2018
(De jueves 06 de diciembre de 2018)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA PLANTA DENOMINADA SIGMA ALIMENTOS CENTRO C.V, ESTABLECIMIENTO TIF 158, UBICADA EN CARRETERA REFINERÍA ATITALAQUIA Na 127, MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, EDO. DE HIDALGO, MÉXICO, PARA LA EXPORTACIÓN DE EMBUTIDOS DE LAS ESPECIES BOVINO, OVINO, PORCINO HACIA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ / HERRERA

Acuerdo N° 07-2019
(De miércoles 06 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OCÚ Y QUE SERÁ SEGREGADO DE LA FINCA NO. 12358, CÓDIGO: 6305, CON UNA SUPERFICIE DE 0 HAS + 2,283.11 M2, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑAS CHATAS, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA A FAVOR DE: DIAMANTINA VEGA VEGA DE ALMANZA.

Acuerdo N° 08
(De miércoles 20 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONES DEL MUNICIPIO DE OCÚ.

Acuerdo Municipal N° 09
(De miércoles 20 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO NO. 39 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2018 Y CREA LA NUEVA COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y APELACIONES EN MATERIA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ PARA EL DISTRITO DE OCÚ Y SE PRESTA APOYO AL DISTRITO DE SANTA MARÍA.

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 48**
De 25 de *Febrero* de 2019

Que designa al Ministro y Viceministro de Seguridad Pública, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

- Artículo 1.** Designese a **OMAR ARIEL PINZÓN MARÍN**, actual Viceministro de Seguridad Pública, como Ministro de Seguridad Pública, encargado, del 26 al 28 de febrero de 2019, inclusive, mientras el titular **JONATTAN DEL ROSARIO**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Designese a **AARON PÉREZ SMITH**, actual Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública, como Viceministro de Seguridad Pública, encargado, del 26 al 28 de febrero de 2019, inclusive, mientras el titular **OMAR ARIEL PINZÓN MARÍN**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dado en la ciudad de Panamá, a los *Venticinco (25)* días del mes de *Febrero* de dos mil diecinueve (2019).**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 50**
De 28 de Febrero de 2019

Que designa al Ministro de Seguridad Pública, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

Artículo 1. Designese a **JORGE LUIS GONZÁLEZ**, actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Seguridad Pública, encargado del 1 al 2 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **JONATTAN DEL ROSARIO**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintiocho (28)* días del mes de *Febrero* de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 52**De *1* de *Marzo* de 2019

Que designa a la Viceministra de la Presidencia, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

- Artículo 1.** Designese a **ESILDA H. DE ESCALA**, actual Directora Administrativa del Ministerio de la Presidencia, como Viceministra de la Presidencia, encargada, del 3 al 6 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **FRANCISCO ARTOLA**, se encuentre en misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dado en la ciudad de Panamá, a los *1* días del mes de *Marzo* de dos mil diecinueve (2019).**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**
Presidente de la República



República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Despacho Superior

RESOLUCIÓN No. 051

De 31 enero de 2019

“Que crea el Programa Jóvenes con Oportunidades, como un Programa de Inclusión Productiva del Ministerio de Desarrollo Social”

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 29 de 1 de agosto de 2005 se reorganizó el Ministerio de Desarrollo Social y se establecieron sus funciones, entre las cuales está ser ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria como lo son la niñez, la juventud, la mujer, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que el Ministerio de Desarrollo Social tiene como objetivo fundamental la integración social, el fortalecimiento de la familia, la renovación y modernización de los Programas y planes que se desarrollan, con miras a garantizar una acertada atención a todos los beneficiarios de dichos Programas, concertando y articulando sus funcionamientos.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 393 de 14 de septiembre de 2015, Panamá adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como pauta de desarrollo nacional, como compromiso fundamental de saldar las brechas de desarrollo territorial y social a fin de mejorar la calidad de vida de la población con un crecimiento económico inclusivo.

Que los objetivos para el desarrollo sostenible incluyen, entre otros, erradicar el hambre y la pobreza, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento, energía accesible y no contaminante, trabajo decente, crecimiento económico inclusivo, industria e innovación, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables, preservación de la vida submarina, acción por el clima, justicia e instituciones sólidas y alianzas para lograr estas metas.

Que, en cumplimiento de estos objetivos, surge la necesidad de promover e impulsar el crecimiento a través de programas que incentiven la inclusión productiva de jóvenes, para ir cumpliendo con los objetivos de desarrollo sostenible.

Que el Programa Jóvenes con Oportunidades surge del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Protección e Inclusión Social impulsado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que será la fuente de este financiamiento.

Que el Programa Jóvenes con Oportunidades, busca incentivar y fortalecer la formación de capital humano de la población joven, mediante un modelo de apoyo económico a los jóvenes pobres y vulnerables, que les permita el acceso y permanencia en la educación y el fortalecimiento de sus competencias transversales.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Se adopta al Programa Jóvenes con Oportunidades como un programa de inclusión productiva del Ministerio de Desarrollo Social, el cual será desarrollado por la Oficina de Desarrollo Social Seguro, bajo la supervisión y coordinación del Departamento de Acompañamiento Familiar de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.

Resolución No. 051 de 31 enero de 2019. **Página 2.**

SEGUNDO: Descripción del Programa. El Programa Jóvenes con Oportunidades consiste en el fortalecimiento de capital humano e inclusión productiva, dirigido a jóvenes en situación de pobreza y vulnerabilidad en edades entre 17 a 24 años de edad, que formen parte de las familias beneficiarias de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada del MIDES que hayan culminado sus estudios secundarios o técnicos, a fin de que estos continúen y culminen sus estudios superiores, quienes serán beneficiados mediante una transferencia monetaria condicionada por la suma de B/.100.00 mensuales.

Va dirigido a incentivar y fortalecer la formación de capital humano de la población joven, mediante un modelo de apoyo económico a los jóvenes pobres y vulnerables, que les permita el acceso y permanencia en la educación y el fortalecimiento de sus competencias transversales.

El programa priorizará a los jóvenes miembros de las familias beneficiarias de los programas sociales del MIDES, aunque también podrán participar jóvenes en situación de pobreza y vulnerabilidad.

TERCERO: Objetivos.

- Incrementar el logro educativo de la población joven en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
- Incentivar la demanda por educación en los niveles técnicos y profesionales universitarios en la modalidad de pregrado de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
- Aumentar la permanencia en el sistema educativo de la población joven en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
- Fortalecer el nivel de competencias transversales (Habilidades para la Vida) que facilite la inserción social y laboral de la población joven en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

CUARTO: Componentes. El Programa Jóvenes con Oportunidades tendrá los siguientes componentes:

- **Componente de Competencias Transversales o Habilidades para la Vida - CT:** Implica la operación del componente de Formación en competencias transversales el cual será coordinado por el MIDES e implementado por los operadores locales quienes serán seleccionados para la tercerización del proceso.
- **Componente de Competencias Específicas o Formación Académica - CE.:** Regula la operación del componente de Inserción en el sistema educativo e incluye parámetros de diseño, ciclo de proyectos, oferta de servicios, formación y capacitación, manejo de reclamos, novedades y apelaciones, y sistema de monitoreo y seguimiento.
- **Componente de Acompañamiento Socio Familiar – CASF:** El Acompañamiento Familiar busca mejorar las relaciones entre el Estado, los hogares, la oferta institucional, las comunidades y el acceso de los beneficiarios al conocimiento de derechos: Todo ello conduce a reducir los factores que inciden sobre pobreza y la pobreza extrema. Se trata de un Estrategia que involucra procesos a mediano y largo plazo, orientados a metas vinculadas, tendientes a modificar prácticas para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las poblaciones objetivos.

QUINTO: Corresponsabilidades. El proceso de verificación de compromisos está bajo la responsabilidad del MIDES a través del Programa de Acompañamiento Familiar. Mediante este proceso, las instituciones educativas certifican al Programa Jóvenes con Oportunidades el estado del joven participante en el programa de formación y en la institución educativa, así como el desempeño académico del mismo a lo largo de su proceso de formación y durante su permanencia en el Programa JcO, es decir, verifican el cumplimiento o no de las responsabilidades por ellos adquiridas.

Resolución No. 051 de 31 enero de 2019. **Página 3**



El proceso de verificación de compromisos se efectuará a través del acompañamiento familiar según lo establecido en este Programa.

Cada institución educativa remite periódicamente al MIDES un reporte que contiene la información académica y de desempeño del joven (verificación de compromisos), de acuerdo con los parámetros técnicos establecidos y en las fechas indicadas en el cronograma definido por el Programa.

Este reporte de verificación de compromisos entregado por las instituciones educativas es el insumo principal que emplea el MIDES para realizar el proceso de liquidación y entrega de incentivos.

SEXO: La Población Objetivo: El programa Jóvenes con Oportunidades está dirigido a los jóvenes en situación de pobreza y vulnerabilidad de 17 a 24 años de edad que hayan culminado sus estudios secundarios, priorizando en los jóvenes de las familias de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada de MIDES, que cumplan con los requerimientos del Programa.

SÉPTIMO: La Dirección de Inclusión y Desarrollo Social realizará la gestión administrativa y financiera cuando el financiamiento se derive de los convenios de Préstamos internacionales gestionados por esta.

OCTAVO: El Programa Jóvenes con Oportunidades, se acogerá a la plataforma de pago existente para los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada de MIDES y se regirá a través de un Manual Operativo (MO) que será aprobado mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005; Decreto Ejecutivo No. 255 de 28 de agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Michelle Muschet
MICHELLE MUSCHET
MINISTRA



LC/cs

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
[Signature] 2/1/19
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No.027-CCTSA-2018

(De 06 de diciembre de 2018)

EL CONSEJO CIENTIFICO Y TECNICO
DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su artículo 6, numeral 6 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Considerando la solicitud de las autoridades de la República de México y el interés de la empresa, para la realización de una inspección en origen, como trámite para la aprobación de renovación de la planta denominada **PRODUCTOS CHATA S.A.de C.V**, establecimiento **TIF. 89**, la cual quiere exportar sus productos cárnicos hacia la República de Panamá, la Autoridad Panameña de Seguridad de los Alimentos (AUPSA) decidió realizar una inspección en el país de origen, designando al equipo técnico encargado de cumplir dicha misión.

Que **LA AUPSA**, destinó un equipo de Auditores, para llevar a cabo una Inspección Oficial a la planta de procesamiento de alimentos en el país de origen según la solicitud presentada, la misma fue realizada en el 23 de agosto de 2018.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó el Informe Técnico N° **AE/MEX-ALI/TIF-089/CHATA/026-18/REV-3**, para la **APROBACION DE RENOVACION** de la planta **PRODUCTOS CHATA S.A.de C.V**, establecimiento **TIF. 89**, ubicada en Camino Real No. 5 Colonia Bachigualato, México, la cual exporta sus productos cárnicos hacia la República de Panamá.

Que mediante el Resuelto AUPSA -DINAN No.092-2007, se emite la resolución que aprueba la elegibilidad sanitaria de países, regiones, zonas, compartimentos, cadenas de producción y/o plantas y las condiciones fitosanitarias de áreas, lugares, sitios, cadenas de producción y/o plantas; para que exporten sus productos hacia Panamá, adicionalmente es menester acatar lo señalado en la Resolución No. 002-2010 de 3 de septiembre de 2010, del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos de la AUPSA, al adoptar como equivalente la categorización de riesgo hecha por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para el reconocimiento de los países miembros, en relación a la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).

Que la propuesta de Renovación de la Planta denominada **PRODUCTOS CHATA S.A. de C.V**, establecimiento **TIF. 89**, fue presentada a la consideración de la Comisión Técnica Institucional (CTI), para su visto bueno, y luego a la Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos (CCTSA), para su debida aprobación.

Que el Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos (CCTSA), luego de considerar satisfactorio el estatus zoonosario del país y de las condiciones sanitarias de la planta de procesamiento de alimentos evaluada, en base al informe presentado.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Renovación de la Planta denominada **PRODUCTOS CHATA S.A. de C.V**, establecimiento **TIF. 89**, ubicada ubicada en Camino Real No. 5 Colonia Bachigualato, México, la cual exporta productos cárnicos hacia la República de Panamá.

SEGUNDO: Los productos a exportar de la planta supra citada, corresponden a las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

FRACCIONES ARANCELARIAS RECOMENDADAS:

Arancel	Descripción del Arancel
.1602.50.10.00	Preparaciones y conservas de carne bovina envasados herméticamente o al vacío.
1602.49.19.00	Otras preparaciones de carne porcina incluidas mezclas envasadas herméticamente o al vacío
1602.49.90.00	Otras preparaciones y conservas de carne porcina, incluidas las mezclas, envasados de otras formas, exceptuando herméticamente o al vacío, n.e.e.p, sometidos a tratamiento de inactivación de agentes infecciosos de importancia.
1602.50.90.00	Las demás preparaciones y conservas envasados herméticamente o al vacío

TERCERO: El importador deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y con los requisitos sanitarios para la importación de estos productos para consumo humano.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y la misma tendrá una vigencia de tres (3) años, siempre y cuando no varíen, en forma desfavorable, las condiciones sanitarias por la cual fue aprobada la renovación. Dos meses antes del vencimiento de este término, se deberá tramitar una nueva solicitud, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006, AUPSA -DINAN No.092 de 2 de marzo de 2007, Resoluciones del Consejo Científico y Técnico de Seguridad No. 002 de 3 de septiembre de 2010, y No. 004 de 21 de agosto de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Ing. Luis M. Benavides.

Presidente
Administrador General
Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos


Dra. Anarella Jaén de Meron
Secretaria

Jefa del Departamento de Protección de Alimentos -MINSA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No.028-CCTSA-2018

(De 06 de diciembre de 2018)

EL CONSEJO CIENTIFICO Y TECNICO
DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su artículo 6, numeral 6 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Considerando la solicitud de las autoridades de la República de México y el interés de la empresa, para la realización de una inspección en origen, como trámite para la aprobación de renovación de la planta denominada **SIGMA ALIMENTOS CONGELADOS, S.A DE C.V**, establecimiento **TIF 209**, la cual quiere exportar sus productos cárnicos hacia la República de Panamá, la Autoridad Panameña de Seguridad de los Alimentos (AUPSA) decidió realizar una inspección en el país de origen, designando al equipo técnico encargado de cumplir dicha misión.

Que **LA AUPSA**, destinó un equipo de Auditores, para llevar a cabo una Inspección Oficial a la planta de procesamiento de alimentos en el país de origen según la solicitud presentada, la misma fue realizada en el 24 de agosto de 2018.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó el Informe Técnico N° **AE/MEX-ALI/TIF-209/SAC//028-18/REV-2**, para la **APROBACION DE RENOVACION** de la planta **SIGMA ALIMENTOS CONGELADOS, S.A DE C.V**, establecimiento **TIF 209**, ubicada en Av. Industrial Alimentaria N°760, Parque Industrial Linares, C.P, 67735, Municipio de Linares, Edo de Nuevo Leon, México, la cual exporta productos cárnicos (bovinos porcinos y pollos) hacia la República de Panamá.

Que mediante el Resuelto AUPSA -DINAN No.092-2007, se emite la resolución que aprueba la elegibilidad sanitaria de países, regiones, zonas, compartimentos, cadenas de producción y/o plantas y las condiciones fitosanitarias de áreas, lugares, sitios, cadenas de producción y/o plantas; para que exporten sus productos hacia Panamá, adicionalmente es menester acatar lo señalado en la Resolución No. 002-2010 de 3 de septiembre de 2010, del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos de la AUPSA, al adoptar como equivalente la categorización de riesgo hecha por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para el reconocimiento de los países miembros, en relación a la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).

Que la propuesta de Renovación de la Planta denominada **SIGMA ALIMENTOS CONGELADOS, S.A DE C.V**, establecimiento **TIF 209**, fue presentada a la consideración

de la Comisión Técnica Institucional (CTI), para su visto bueno, y luego a la Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos (CCTSA), para su debida aprobación.

Que el Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos (CCTSA), luego de considerar satisfactorio el estatus zoonosanitario del país y de las condiciones sanitarias de la planta de procesamiento de alimentos evaluada, en base al informe presentado.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Renovación de la Planta denominada **SIGMA ALIMENTOS CONGELADOS, S.A DE C.V**, establecimiento **TIF 209**, ubicada en Av. Industrial Alimentaria N°760, Parque Industrial Linares, C.P, 67735, Municipio de Linares, Edo de Nuevo Leon, México, para la exportación de productos cárnicos (bovinos porcinos y pollos) hacia la República de Panamá.

SEGUNDO: Los productos a exportar de la planta supra citada, corresponden a las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

FRACCIONES ARANCELARIAS RECOMENDADAS:

Arancel	Descripción del Arancel
.1602.50.10	Preparaciones y conservas de carne bovina envasados herméticamente o al vacío.
1602.49.19	Otras preparaciones de carne porcina incluidas mezclas envasadas herméticamente o al vacío
1602.49.90	Otras preparaciones y conservas de carne porcina, incluidas las mezclas, envasados de otras formas, exceptuando herméticamente o al vacío, n.e.e.p, sometidos a tratamiento de inactivación de agentes infecciosos de importancia.
1602.50.90	Las demás preparaciones y conservas envasados herméticamente o al vacío

TERCERO: El importador deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y con los requisitos sanitarios para la importación de estos productos para consumo humano.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y la misma tendrá una vigencia de tres (3) años, siempre y cuando no varien, en forma desfavorable, las condiciones sanitarias por la cual fue aprobada la renovación. Dos meses antes del vencimiento de este término, se deberá tramitar una nueva solicitud, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006, AUPSA -DINAN No.092 de 2 de marzo de 2007, Resoluciones del Consejo Científico y Técnico de Seguridad No. 002 de 3 de septiembre de 2010, y No. 004 de 21 de agosto de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Ing. Luis M. Benavides.

Presidente

Administrador General

Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos


Dra. Anarella Jaén de Meron

Secretaria

Jefa del Departamento de Protección de Alimentos -MINSA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No.029-CCTSA-2018

(De 06 de diciembre de 2018)

EL CONSEJO CIENTIFICO Y TECNICO
DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su artículo 6, numeral 6 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Considerando la solicitud de las autoridades de la República de México y el interés de la empresa, para la realización de una inspección en origen, como trámite para la aprobación de renovación de la planta denominada **SIGMA ALIMENTOS CENTRO C.V**, establecimiento **TIF 158**, la cual quiere exportar sus productos cárnicos hacia la República de Panamá, la Autoridad Panameña de Seguridad de los Alimentos (AUPSA) decidió realizar una inspección en el país de origen, designando al equipo técnico encargado de cumplir dicha misión.

Que **LA AUPSA**, destinó un equipo de Auditores, para llevar a cabo una Inspección Oficial a la planta de procesamiento de alimentos en el país de origen según la solicitud presentada, la misma fue realizada en el 21 de agosto de 2018.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó el Informe Técnico N° **AE/MX-ALI/TIF 158/SAC/027-18**, para la **APROBACION DE RENOVACION** de la planta **SIGMA ALIMENTOS CENTRO C.V**, establecimiento **TIF 158**, ubicada en Carretera Refinería Atitalaquia N° 127 municipio de Atitalaquia Edo. De Hidalgo, México, la cual exporta productos como embutidos de la especie Bovino, Ovino, Porcino hacia la República de Panamá.

Que mediante el Resuelto AUPSA -DINAN No.092-2007, se emite la resolución que aprueba la elegibilidad sanitaria de países, regiones, zonas, compartimentos, cadenas de producción y/o plantas y las condiciones fitosanitarias de áreas, lugares, sitios, cadenas de producción y/o plantas; para que exporten sus productos hacia Panamá, adicionalmente es menester acatar lo señalado en la Resolución No. 002-2010 de 3 de septiembre de 2010, del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos de la AUPSA, al adoptar como equivalente la categorización de riesgo hecha por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para el reconocimiento de los países miembros, en relación a la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).

Que la propuesta de Renovación de la Planta denominada **SIGMA ALIMENTOS CENTRO C.V**, establecimiento **TIF 158**, fue presentada a la consideración de la Comisión

Técnica Institucional (CTI), para su visto bueno, y luego a la Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos (CCTSA), para su debida aprobación.

Que el Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos (CCTSA), luego de considerar satisfactorio el estatus zoonosanitario del país y de las condiciones sanitarias de la planta de procesamiento de alimentos evaluada, en base al informe presentado.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Renovación de la Planta denominada **SIGMA ALIMENTOS CENTRO C.V**, establecimiento **TIF 158**, ubicada en Carretera Refinería Atitalaquia N° 127 municipio de Atitalaquia Edo. De Hidalgo, México, para la exportación de sus embutidos de la especies Bovino, Ovino, Porcino hacia la República de Panamá.

SEGUNDO: Los productos a exportar de la planta supra citada, corresponden a las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

FRACCIONES ARANCELARIAS RECOMENDADAS:

Productos de Aves con Tratamiento

Arancel	Descripción del Arancel
1601.00.11.00	Salchichas tipo "Vienna Sausages" de carne de gallo o gallina, sus despojos o sangre
1601.00.12.00	Embutidos y productos similares, de carne de gallo o gallina, despojos o sangre de gallo o gallina envasados herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1601.00.19.00	Los demás embutidos y productos similares de carne de gallo o gallina, despojos o sangre de gallo o gallina; preparaciones alimenticias a base de estos productos exceptuando herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1601.00.21.00	Embutidos y productos similares de carne de pavo (gallipavo), despojos o sangre de pavo (gallipavo), envasados herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1601.00.29.00	Los demás embutidos y productos similares de carne de pavo (gallipavo), despojos o sangre de pavo gallipavo, envasados de otras formas, exceptuando herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.10.00.00	Preparaciones homogeneizadas, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.20.10.00	Paté de hígado de ganso o de pato, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.31.10.00	Preparaciones y conservas de pavo (gallipavo), envasados herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.31.90.00	Las demás preparaciones y conservas de pavo (gallipavo), exceptuando herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.32.10.00	Preparaciones y conservas de gallo o gallina, envasados herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.32.90.00	Las demás preparaciones y conservas de gallo o gallina, exceptuando herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.39.10.00	Otras preparaciones y conservas de carne de aves de la partida O 1.05, envasadas herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.39.90.00	Otras preparaciones y conservas de carne de aves de la partida O 1.05, exceptuando herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia

1602.90.11.00	Preparaciones de sangre de cualquier ave, envasados herméticamente o al vacío
1602.90.19.00	Preparaciones de despojos de cualquier ave, envasados herméticamente o al vacío
1602.90.90.00	Otras preparaciones y conservas de carne de ave, despojos o sangre, envasados herméticamente o al vacío, no especificados en esta partida

Productos de Cerdo con Tratamiento

Fracción arancelaria	Descripción del producto alimenticio
1601.00.31.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre, porcino envasados herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1601.00.39.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre de porcino, envasados de otras formas, exceptuando herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.10.00.00	Preparaciones homogeneizadas sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.20.91.00	Preparaciones y conservas de hígado de cualquier animal, envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.20.99.00	Preparaciones y conservas de hígado de cualquier animal, envasados de otras formas, exceptuando herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.41.11.00	Preparaciones y conservas de jamón cocido, envasado herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.41.19.00	Preparaciones y conservas de jamón cocido, envasados de otras formas, exceptuando herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.41.90.00	Otras preparaciones y conservas de jamones y trozos de jamón n.e.e.p. sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.42.10.00	Preparaciones y conservas de paletas y trozos de paleta de porcino envasado herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.42.90.00	Preparaciones y conservas de paletas y trozos de paletas, envasados de otras formas, exceptuando herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.49.11.00	Pasta de cerdo (Jamón del diablo), envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.49.12.00	Jamonadas en envases menores a un 1 kilo neto, envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.49.13.00	Jamonadas en envases iguales o mayores de 1 Kilo neto, envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.49.14.00	Tocino, incluso con partes magras, envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.49.15.00	Colas, hocicos, patas y orejas de puerco, envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.49.19.00	Otras preparaciones y conservas de carne porcina, incluidas las mezclas, envasadas herméticamente o al vacío, n.e.e.p. sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.49.90.00	Otras preparaciones y conservas de carne porcina, incluidas las mezclas, envasados de otras formas, exceptuando herméticamente o al vacío, n.e.e.p. sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.90.11.00	Preparaciones de sangre de cualquier porcino, envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de

Fracción arancelaria	Descripción del producto alimenticio
	agentes infecciosos de importancia
1602.90.19.00	Preparaciones de despojos de cualquier porcino, envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.90.90,00	Otras preparaciones y conservas de carne de porcino, despojos o sangre, envasados herméticamente o al vacío, n.e.e.p. sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia

Productos de Bovino con Tratamiento

Fracción arancelaria	Descripción del producto alimenticio
1601.00.41.00	Salchichas Tipo(Viena Sausages) sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1601.0042.00	Los demás envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1601.0049.00	Los demás sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.50.10.00	Las demás preparaciones y conservas de carne despojos o sangre de bovinos envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia

TERCERO: El importador deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y con los requisitos sanitarios para la importación de estos productos para consumo humano.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y la misma tendrá una vigencia de tres (3) años, siempre y cuando no varíen, en forma desfavorable, las condiciones sanitarias por la cual fue aprobada la renovación. Dos meses antes del vencimiento de este término, se deberá tramitar una nueva solicitud, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006, AUPSA -DINAN No.092 de 2 de marzo de 2007, Resoluciones del Consejo Científico y Técnico de Seguridad No. 002 de 3 de septiembre de 2010, y No. 004 de 21 de agosto de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Ing. Luis M. Benavides.

Presidente
Administrador General
Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos


Dra. Anarella Jaén de Meron

Secretaria
Jefa del Departamento de Protección de Alimentos -MINSA



República de Panamá
Provincia de Herrera
Concejo Municipal de Ocú
Tel 974-0321

ACUERDO No. 07 -2019
(DE 06 DE FEBRERO 2019)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

- 1- Que por medio de acuerdo municipal No: 02 de 30 de Noviembre de 1992 se reglamenta la adjudicación de solares dentro de las áreas ejidos de la población de Peñas Chatas.
- 2- Que mediante Escritura Publica 11090 de 20 de noviembre de 1980, otorgada ante el notario Gustavo Escobar Pereira, Notario Cuarto de Panamá, se le consagró el dominio a favor del Municipio de Ocú, sobre los globos de terrenos destinados a servir de Áreas y Ejidos de la población de Peñas Chatas.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Por el cual se decreta la siguiente venta de un lote de terreno propiedad del Municipio de Ocú y que será segregado de la finca, **No 12358, Código:6305**, con una superficie de **0 Has+ 2,283.11M²**, Ubicado en el corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera a favor de: **DIAMANTINA VEGA VEGA DE ALMANZA, Cedula N°.6-50-603.**

ARTÍCULO 2: Facultar al Alcalde Municipal para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

APROBADO: HONORABLE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ

Dado en el salón de Sesiones Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los 06 días del mes de febrero de 2019.


Presidente del Consejo Municipal Ocú


Secretaria del Consejo Municipal Ocú

SANCIONADO:


Antonio Castillero
Alcalde Municipal de Ocú





ACUERDO NO. 08 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCÚ**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE OCÚ**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL
MUNICIPIO DE OCÚ.**

FECHA DE APROBACIÓN: 20 de febrero de 2019.

Documento elaborado por:

**Licenciado Valentín Rodríguez Espinosa
Asesor legal del Municipio de Ocú en colaboración de la Licenciada Delmira
Cornejo Valencia
Vice Alcaldesa y Jefa de Recursos Humanos.**



Misión

Ser una institución municipal que busca el desarrollo integral de nuestro distrito, brindando un servicio óptimo para mejorar la calidad de vida, mediante un trabajo en equipo que involucre la participación de las autoridades locales, funcionarios municipales y la comunidad, el cual debe caracterizarse por su eficiencia, equidad, responsabilidad y transparencia.

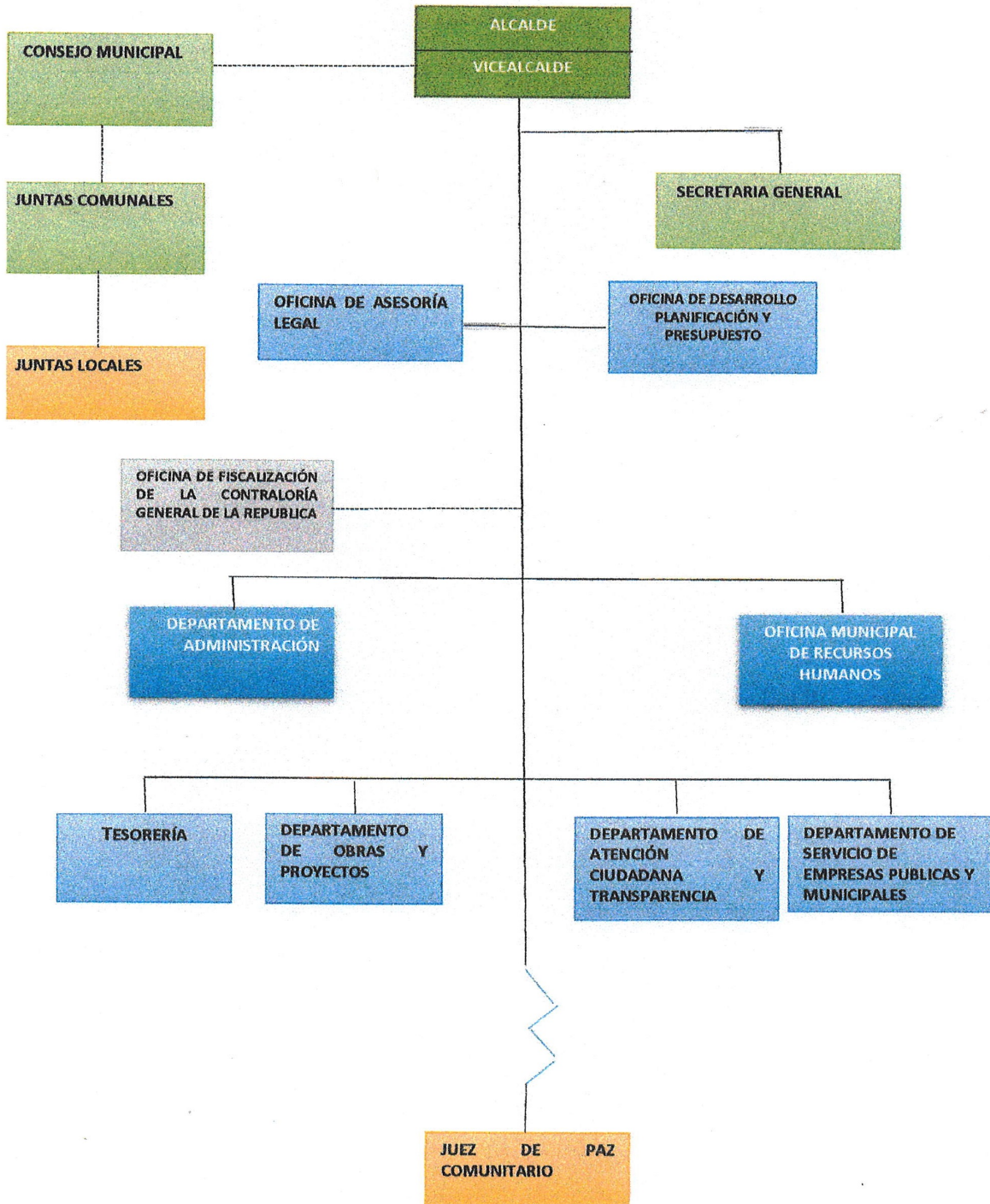
Visión

Un Municipio con plena autonomía y sostenibilidad en su economía, con un manejo equilibrado y territorialmente ordenado, que cuida su medio ambiente; siendo un pilar de la producción agropecuaria y el turismo responsable, que impulsa los potenciales sociales, culturales y productivas, dando igualdad para todos.



Elaborado El 20 De febrero De 2019.

COMPOSICIÓN ORGANIZATIVA DEL MUNICIPIO DE OCÚ





ACUERDO NO. 08 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONES MUNICIPIO DE OCÚ.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que para lograr más eficiencia y calidad en la administración Municipal del Distrito de Ocu, se requiere **contar con un Manual de Organización y Funciones**, como requisito primordial para el buen desempeño desarrollo e implementación de La Carrera Administrativa Municipal.

Se ha realizado un trabajo en conjunto con la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), la Procuraduría de la Administración, el M.E.F., la Dirección de Gobiernos Locales, teniendo como producto un Manual de Organización y Funciones para los Municipios del país; entre los que se incluye, Ocu.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Manual de Organización y Funciones para el Municipio de Ocu, el cual describirá de forma específica, los objetivos y funciones de cada unidad administrativa con la que cuenta el Municipio de Ocu, buscando que cada unidad conozca cuáles son sus funciones, actividades o tareas que deben realizar, y así tener un mejor funcionamiento.

Los puestos y niveles pertinentes de la estructura municipal, facilitar la comunicación interna, desarrollar procesos de selección, contratación, formación y evaluación del desempeño de los servidores públicos municipales, en base a criterios objetivos y bien definidos, asegurando la transparencia y equidad en dichos procesos, asegurar la eficacia, la eficiencia y calidad de los servicios municipales, que reciben los usuarios y las comunidades, como se detalla a continuación:

II. BASE LEGAL:

Constitución Política de la República de Panamá de 1972, modificada por el acto reformativo de 1978, por el acto constitucional de 1983 y por los actos legislativos I



del 27 de diciembre de 1993 y 2º de 23 de agosto de 1994; y por el acto Legislativo N° 1 de 2004.

Ley N°. 55 de 10 de junio de 1973, sobre la Regulación de la Administración, Fiscalización y Cobro de los Tributos Municipales.

Ley N°. 105 de 8 de octubre de 1973, por medio de la cual se desarrollan los artículos 224 y 225 de la Constitución Política de la República de Panamá y se organizan las Juntas Comunales.

Ley N°. 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal.

Ley N°. 22 de 15 de noviembre de 1982, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Protección Civil.

Ley N°. 52 de 12 de noviembre de 1984, por la cual se reforma la Ley N°. 106 de 8 de octubre de 1973.

Ley N°. 2 de 2 de junio de 1987, por medio de la cual se desarrolla el artículo 249 de la Constitución Política de Panamá y se señalan las funciones a los gobernadores de la provincia.

Ley N°. 3 de 17 de mayo de 1994, por la cual se aprueba el Código de Familia (Gaceta Oficial N°: 22591), de 1 de agosto de 1994, modificada por la Ley 12 de 20 de enero de 1995.

Ley N°. 37 de 29 de junio de 2009, por la cual se descentraliza la Administración Pública, modificada por la Ley N° 66 de 29 de octubre de 2015 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MUNICIPIO DE OCÚ:

- Disponer de un instrumento adecuado para establecer un sistema ordenado y racional para la gestión de los recursos humanos.
- Disponer de una base para ordenar y clasificar las posiciones actuales, de tal manera que a futuro se puedan tomar decisiones para alcanzar una mejora organizacional y, por ende, en el desempeño de los servidores públicos municipales.



- Describir las funciones, responsabilidades, requisitos y cualquier otro elemento correspondiente a la descripción y especificación de los Grupos Ocupacionales.
- Servir como generador y promotor del desarrollo social, económico y político en las comunidades del Distrito de Ocu.

FUNCIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE OCÚ:

Promover el desarrollo de la comunidad, que conduzca al bienestar social de sus habitantes, conjuntamente con el Gobierno Nacional.

Impugnar todo acto legislativo o administrativo que emane de las autoridades nacionales cuando se estimasen violatorios a la autonomía municipal.

Crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes o servicios.

Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los Decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia, ordinaria y administrativa.

LISTADO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEGÚN EL ORGANIGRAMA, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

1. CONCEJO MUNICIPAL

OBJETIVO

Regular la vida jurídica del Municipio por medio de los acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del Distrito de Ocu, para impulsar el desarrollo sostenido de nuestro pueblo.

FUNCIONES GENERALES

(Artículo 72, de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que modifica el artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 sobre "Régimen Municipal", Sección Primera "Competencia del Consejo").



1. Formular, con la participación del Alcalde y la colaboración y asesoría del Ministerio de Economía y Finanzas, la política de desarrollo del Distrito y los Corregimientos.
2. Estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales para cada ejercicio fiscal que elabore el alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas. El programa de inversiones municipales será consultado con las Juntas Comunales Respectivas.
3. Crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes y servicios, en especial, las que tiendan al desarrollo turístico, industrial, y agrícola.
4. Promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas para la creación de empresas municipales o mixtas cuya finalidad sea la explotación de bienes o servicios.
5. Crear Juntas o Comisiones para la atención de problemas específicos del Municipio, reglamentar sus funciones y aprobar su presupuesto.
6. Crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos de conformidad con lo que disponga la Constitución y las leyes vigentes.
7. Disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales y con las limitaciones que establece la ley.
8. Establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.
9. *Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y demás terrenos municipales.*
10. Crear y mantener empresas y servicios de utilidad pública en especial agua, luz, teléfonos, gas, transporte, alcantarillado y drenaje; prestarlos, ya sea directamente, en forma de concesión y, en este último caso, preferentemente mediante licitación pública o mediante acuerdo con otras entidades estatales. También podrá municipalizar los servicios públicos para prestarlos directamente.
11. Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales; y lo relativo a la construcción.
12. Autorizar y aprobar la construcción de mataderos, mercados, crematorios y cementerios públicos y reglamentar sus servicios. La construcción de los mataderos estará sujeta a la reglamentación que dicte el Órgano Ejecutivo.



13. Autorizar y aprobar la construcción de plazas, parques, paseos y vías públicas municipales con base en los planos reguladores.
14. Establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos.
15. Reglamentar lo relativo a las obras de construcción que se ejecuten en el distrito, los servicios públicos municipales y la publicidad exterior, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, planificación y desarrollo urbano.
16. Ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y defensa de sus derechos.
17. Elegir de su seno al Presidente y su Vicepresidente, y elegir al Secretario del Consejo Municipal, al Subsecretario cuando proceda, al abogado consultor, al ingeniero, al agrimensor, o inspector de obras municipales y al abogado consultor del municipio.
18. Designar a sus representantes ante los organismos municipales, nacionales e internacionales, según sea el caso.
19. Examinar las memorias e informes anuales que debe presentar el Alcalde y demás jefes de dependencias municipales, para adoptar las medidas más convenientes en beneficio del Distrito y los Corregimientos.
20. Deslindar las tierras que forman parte de los ejidos del Municipio y del Corregimiento con la cooperación de la Junta Comunal respectiva.
21. Dictar medidas para proteger y conservar el medio ambiente.
22. Servir de órgano de apoyo a la acción del Gobierno Nacional en el Distrito.
23. Elaborar los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano a nivel local.
24. Dar posesión al alcalde el primer día de sesiones.
25. Ratificar el nombramiento del tesorero municipal que designe el alcalde
26. Aprobar mediante acuerdo municipal el régimen de contrataciones del municipio y de ordenamiento territorial.
27. Ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal.
28. Acreditar a los representantes de las juntas de desarrollo local que asistirán con derecho a voz a las sesiones del Consejo Municipal.
29. Autorizar las vacaciones, así como las licencias y salidas del territorio nacional del alcalde o del vicealcalde cuando sean mayores de cinco días. En ningún caso, el alcalde y el vicealcalde podrán ausentarse simultáneamente del país.
30. Administrar los recursos que le sean asignados. Las partidas presupuestarias específicas asignadas a cada alcaldía serán administradas por ellas mismas.



31. Ejercer todas las demás señaladas en la Constitución Política, las leyes y sus reglamentos.

2. JUNTAS COMUNALES

OBJETIVO

Impulsar la organización y la acción de la comunidad, con la planificación y ejecución de proyectos, a fin de promover su desarrollo social, económico, político, cultural y velar por la solución de sus problemas.

FUNCIONES

(Artículo N°17 del Capítulo IV de la Ley N° 105 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°53 de 12 de diciembre de 1984).

1. Determinar las necesidades de sus respectivos Corregimientos y procurarle soluciones.
2. Ayudar a la capacitación de los residentes de los Corregimientos, preferentemente en grupos de trabajo, para la ejecución de los proyectos locales.
3. Participar activamente en los programas y trabajos relacionados con el desarrollo de la comunidad, especialmente en los programas de producción, salud, vivienda, limpieza, ornato, educación, cultura, recreación y deportes.
4. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sus planes y programas de alfabetización y de educación para adultos.
5. Servir de conciliadores en conflictos vecinales.
6. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales. (El Órgano Ejecutivo o los Municipios podrán avalar dichas obligaciones, previo cumplimiento de las formalidades legales).
7. Promover el espíritu de comunidad y solidaridad entre los vecinos.
8. Obtener los servicios de asesorías, equipamiento y demás medios que necesiten para el desarrollo de sus actividades.
9. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, asentamientos campesinos, artesanales, de viviendas, de consumo y otras organizaciones de producción.



10. Cooperar en la seguridad de las personas y defensa de la propiedad de los vecinos y en todo aquello que contribuya al resguardo de la moralidad pública y promover actividades preventivas de la delincuencia.
11. Colaborar con el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU) en todos los programas de promoción y adjudicación de becas, así como también en las concesiones de préstamos educativos.
12. Designar representantes en las Juntas de Créditos Agropecuarios y colaborar con el Banco de Desarrollo Agropecuario en la tramitación, supervisión y cobro de préstamos individuales a pequeños productores.
13. Escoger su representante ante la Comisión de Vivienda.
14. Participar de acuerdo con la Ley N°55 de 10 de junio de 1973, en las autorizaciones y funcionamiento de cantinas en el Corregimiento.
15. Presentar proyectos de Acuerdos Municipales por intermedio del Presidente de la Junta Comunal.
16. Promover y organizar los huertos caseros, las pequeñas agroindustrias, la producción agropecuaria y la reforestación.
17. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las regulaciones de los precios de los artículos y servicios de cualquier naturaleza.
18. Promover a través del apoyo comunal, el desarrollo del Corregimiento.
19. Preparar con los organismos correspondientes el plan de desarrollo del Corregimiento.
20. Coordinar las actividades de las Juntas Locales.
21. Promover las acciones que desarrolla en el Corregimiento, el Municipio o el Gobierno Nacional.
22. Dictar su Reglamento Interno, el cual será remitido a la Alcaldía respectiva para su registro. El Reglamento regulará el funcionamiento de las comisiones y las Juntas Locales en cada Corregimiento.
23. Pedir cooperación a los despachos gubernamentales y municipales, así como informes escritos, copias y documentos que estime necesario.

3. JUNTAS LOCALES

OBJETIVO

Coadyuvar con las Juntas Comunales en el estudio de los problemas de los barrios o áreas a través de consultas ciudadanas y así poder realizar las obras públicas necesarias para solucionarlos.



FUNCIONES

(Artículo N°12 a. Del Capítulo III de la Ley N° 105 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°53 de 12 de diciembre de 1984).

1. Detectar los problemas de la comunidad y motivar a los moradores ante sus necesidades, aspiraciones y recurso, para que contribuyan a su propio desarrollo.
2. Servir de apoyo a los programas y proyectos de la Junta Comunal, el Municipio y el Gobierno Nacional.
3. Despertar y mantener entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias para que participen juntos en la solución de sus problemas.
4. Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en la solución de los problemas de la comunidad.
5. Defender los intereses vecinales.
6. Preparar programas para realizar obras comunales y de cooperación entre los vecinos (ayuda mutua).

4. ALCALDE/VICEALCALDE:

OBJETIVO

Ejecutar los planes, proyectos y programas del Municipio, a través de los procedimientos establecidos en la Constitución, Leyes de la República, Decretos del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia, para que se puedan atender las necesidades más apremiantes del distrito.

FUNCIONES GENERALES

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, Decretos y Órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia ordinario y administrativo.
2. Presentar cada año el proyecto de presupuesto de rentas y gastos al Consejo Municipal y los anteproyectos de las modificaciones que se hagan al Presupuesto.
3. Administrar la justicia policiva en el Distrito.
4. Desarrollar los acuerdos municipales a través de los Decretos alcaldicios.



5. Establecer la política para la gestión administrativa de los programas y proyectos aprobados por el Consejo.
6. Velar por el desarrollo urbano de la comunidad, según lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes.
7. Establecer y coordinar la prestación de los servicios públicos municipales.
8. Establecer programas sociales que coadyuven al bienestar de la comunidad.
9. Propiciar la municipalización de los servicios básicos de aseo, electricidad y agua en aquellas comunidades en que la acción del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales no alcanza a cubrir.
10. Velar por el ornato y aseo de la comunidad, plazas y parques públicos, jardines, paseos, entre otros.
11. Exigir la actualización del catastro a Tesorería Municipal.
12. Propiciar actividades recreativas y culturales en los centros establecidos para tales fines. Apoyar la construcción y el mantenimiento de infraestructuras, tales como piscinas, gimnasios, teatros, bibliotecas dentro del Distrito.
13. Coadyuvar con la protección del medio ambiente a través de actividades dirigidas a la conservación de los parques naturales.
14. Procurar la adecuada prestación de los servicios de transporte público.
15. Participar en la revisión y actualización de la nomenclatura de calles y avenidas.

5. SECRETARIA GENERAL:

OBJETIVO

Gestionar la agenda del Municipio, atender al público y manejar información confidencial, a través de los diferentes manuales de procedimiento, para que exista un buen manejo de todos los programas y proyectos que se gestionan en esta institución.

FUNCIONES

- Recibir, clasificar y tramitar la correspondencia oficial, anotando las observaciones que dicte el Alcalde.
- Preparar proyectos de resoluciones y decretos Alcaldicio y refrendarlos cuando sean aprobados por el Alcalde.



- Impartir instrucciones claras y sencillas al personal de la municipalidad.
- Planificar la ejecución de tareas de administración de justicia policiva para el Distrito
- Mantener en orden y seguridad los archivos de la Alcaldía.
- Llevar un registro actualizado de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde.
- Autorizar las solicitudes de combustibles y de otros apoyos logísticos.
- Asesorar a los administrativos en materia municipal.
- Atender las consultas y quejas presentadas por los ciudadanos.
- Velar por la aplicación y cumplimiento de todas las disposiciones del Reglamento Interno.
- Coordinar con entidades gubernamentales y/o empresas del sector privado, acciones, que son de la competencia del Municipio, dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al desarrollo equitativo y solidario de las comunidades que integran el Distrito.
- Compilar y presentar al Alcalde los informes periódicos sobre la gestión municipal.

6. OFICINA DE ASESORÍA LEGAL:

OBJETIVO

- Ofrecer información y asesoramiento, a través del estudio y análisis de la normativa existente para así solucionar todos aquellos temas y dudas relacionados con la aplicación de leyes y reglamentos en materia de Derecho Administrativo.

FUNCIÓN

- Aplicar los procedimientos en materia administrativa sobre procesos de competencia del municipio.
- Atender las diferentes consultas legales que se le realicen por los diferentes departamentos en atención al ejercicio de sus funciones individuales.
- Revisar y asesorar la documentación sobre justicia administrativa del Municipio.
- Representar al Municipio en asuntos y trámites de carácter legal que le asigne el Despacho Superior.
- Realizar tareas afines según sea necesario.



7. OFICINA DE DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

OBJETIVO

Realizar el diseño, elaboración, coordinación, investigaciones a través de estudios de planificación en evaluación, control y promoción de planes, programas y proyectos municipales, para gestionar la solución de las diferentes necesidades sociales del Distrito.

FUNCIONES

- Dirige y participa en el desarrollo de investigaciones y estudios de la realidad social, de desarrollo comunitario, de fortalecimiento administrativo y económico del Municipio.
- Dirige y participa en el análisis de la información obtenida y en el diseño de proyectos comunitarios y en la ejecución de dichos proyectos.
- Orienta a funcionarios municipales en la elaboración y ejecución de estos.
- Evalúa el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades, a fin de determinar el cumplimiento de las metas.
- Elabora informes técnicos sobre las investigaciones, estudios y actividades desarrolladas personalmente o por el grupo que coordina.

8. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO

- Aplicar y desarrollar todos los conocimientos administrativos a través de una buena planeación, organización, dirección y control, para que la institución funcione de forma adecuada con la logística correcta.

FUNCIONES

- Proveer a las distintas oficinas del Municipio los recursos humanos, económicos, materiales, equipos y servicios de apoyo necesarios para el cumplimiento de sus actividades y objetivos.
- Dirigir, coordinar y dar seguimiento a las actividades administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y desarrollo de los programas municipales.



- Establecer los procedimientos administrativos que garanticen una mejor gestión de las actividades administrativas en el Municipio.
- Dirigir, coordinar y supervisar la adquisición y suministro de materiales, equipos y servicios que requiere la entidad para su gestión.
- Verificar que los materiales adquiridos sean entregados por los proveedores de acuerdo a lo especificado en las órdenes de compra.
- Tramitar las reclamaciones a los proveedores por faltantes, daños o mala calidad de los suministros que se reciben, así como las garantías de aquellos equipos adquiridos.
- Atender todas las acciones de personal del Municipio y llevar registros y controles de las mismas.
- Elaborar las planillas para el pago de los servidores públicos municipales.
- Recibir y tramitar las órdenes de descuento a empleados, de acuerdo a los beneficiarios respectivos.
- Llevar inventarios actualizados del patrimonio municipal.
- Participar en la elaboración del presupuesto del Municipio, con la asesoría del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Llevar el control presupuestario de los renglones de gastos de la municipalidad, utilizando los procedimientos establecidos para tal fin.
- Presentar al Alcalde los informes mensuales sobre las actividades realizadas.

9. RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO

Reclutar, investigar, entrevistar y capacitar a los trabajadores que tenga o requiera la Institución, a través de los diferentes mecanismos de selección establecidos para darle un mejor manejo y aprovechamiento del recurso humano con el que se cuenta o se necesita.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

- Proyectar y coordinar programas de capacitación y entrenamiento para los empleados, a fin de cumplir con los planes de formación, desarrollo, mejoramiento y actualización del personal, a través de la detección de necesidades de adiestramiento, la priorización de los cursos, talleres entre otros. De manera de asegurar el máximo aprovechamiento del talento humano y promover la motivación al logro, en términos personales y organizacionales.



- Supervisar y verificar los procesos de servicios en la administración de personal, a objeto de dar cumplimiento a los planes y programas sobre los beneficios establecidos por la institución.
- Supervisar y controlar los pasivos laborales del personal activo (vacaciones, decimos, anticipos de prestaciones sociales, etc.) y liquidaciones de prestaciones sociales, a objeto de cumplir con los procedimientos establecidos en la Institución
- Planificar y supervisar el adiestramiento del personal bajo su supervisión, ejecutando el plan anual de detección de necesidades de formación, con el fin de mantener al personal con los niveles de competencias requeridos por la Institución para asegurar la planificación, ejecución, control y mejora de los procesos.
- Definir el perfil profesional que sea requerido en un momento dado de acuerdo al puesto.
- Seleccionar el personal idóneo según el perfil del puesto.
- Gestionar, desarrollar y Formar el personal que se encuentra laborando dentro de la Institución a fin de que desempeñen de forma óptima su puesto.
- Dictar seminario de inducción cuando se dé la inserción del nuevo personal.

10. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.

OBJETIVO

Gestionar los cobros y todo tipo de pago de impuesto que fortalezca las finanzas del municipio mediante los diferentes mecanismos de recaudación, para el buen funcionamiento y salud financiera de la institución.

FUNCIONES

- Coordina y controla las actividades de recaudación de ingresos, pagos y distribución de los fondos del Municipio de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
- Supervisa los registros de contabilidad necesarios para el control del movimiento de tesorería y la ejecución del presupuesto.
- Evalúa y plantea recomendaciones oportunas y conducentes sobre las necesidades de adecuar o no las políticas, programas y actividades dirigidas a mejorar la situación financiera del Municipio.



- Verifica y autoriza las planillas de pagos de los servidores públicos y empleados municipales.
- Elaborar las políticas tributarias para el logro de nuevas fuentes de ingresos.
- Establecer los mecanismos de trabajo que conduzcan a la tecnificación de los procesos de recaudación y registros contables.
- Presentar proyectos de acuerdos para declarar moratorias o regímenes especiales para el cobro de impuestos.
- Proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones.
- Elaborar las recomendaciones de pagos exigibles dentro del Distrito.
- Enviar al Consejo y al Alcalde, copia de los listados de caja, la relación pormenorizada de los ingresos y egresos, con la periodicidad que determine el Consejo Municipal y/o la Contraloría General de la República.
- Presentar al Consejo Municipal, al Alcalde y a la Contraloría General de la República, los informes mensuales, trimestrales o anuales sobre los ingresos y egresos municipales.
- Efectuar los depósitos de los fondos municipales en las instituciones bancarias oficiales con la periodicidad que determine el Consejo Municipal.
- Mantener al día y custodiar todos los expedientes de los contribuyentes del Municipio.
- Ejercer la dirección activa y pasiva del tesoro municipal.
- Examinar y autorizar las planillas de pago a los empleados municipales.
- Controlar y supervisar la labor de los recaudadores municipales.
- Realizar las investigaciones necesarias en aquellos casos en que existan indicios de defraudación fiscal o malversación.
- Controlar todos los documentos negociables que impliquen derechos y obligaciones del Municipio con terceros.
- Recaudar los impuestos, multas y recargos a favor del Municipio.
- Llevar los registros detallados y actualizados de todos los ingresos en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, y otros.
- Elaborar las conciliaciones bancarias de los fondos del Municipio.
- Realizar la venta y distribución de placas a los contribuyentes del Municipio de Ocu.
- Registrar y mantener un control de las placas de propietarios de vehículos declarados en el Municipio de Ocu.
- Llevar el control y registro de los traspasos de vehículos.
- Expedir las certificaciones a los contribuyentes sobre la propiedad de vehículos.



- Absolver consultas y /o reclamaciones relacionadas con la gestión contable de su competencia.
- Preparar los informes correspondientes para presentar al Consejo Municipal y al Alcalde.
- Además, todas las que se señalan en el artículo 57 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal.

11. DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS

OBJETIVO:

Diseñar, implantar, operar, mantener y controlar eficientemente a través de organizaciones integradas por personas, materiales, equipos e información con la finalidad de asegurar el mejor desempeño en la ejecución de las obras de Ingeniería y Arquitectura Municipal.

FUNCIONES:

- Dirige y coordina la evaluación y ejecución de estudios e investigaciones relacionados con los proyectos y obras de ingeniería y arquitectura Municipal.
- Verifica y controla el cumplimiento de las leyes, acuerdos, normas y demás reglamentaciones que regulan las actividades de ingeniería y arquitectura municipal.
- Coordina los trabajos de diseño, elaboración y revisión de proyectos, planes, presupuestos y demás especificaciones de las obras de ingeniería y arquitectura municipal.
- Dirige, coordina y controla, la ejecución de las actividades de construcción, mantenimiento y reparación de obras de ingeniería y arquitectura municipal.
- Realiza giras de inspección por las diferentes áreas del Municipio para verificar los trabajos que se ejecutan, el cumplimiento de las normas y las obras de construcción no autorizadas.
- Asesora y orienta a funcionarios municipales, contribuyentes y público en general, en aspectos relacionados con el área de su actividad.



- Revisa, actualiza y elabora normas, procedimientos, acuerdos y Decretos relacionados con la ejecución y control de las obras de ingeniería y arquitectura municipal.
- Revisa, autoriza y refrenda con su firma certificaciones, resoluciones, notas y otros documentos que se expiden en la unidad a su cargo.

12. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA.

OBJETIVO

Recabar y difundir información relativa a las solicitudes de acceso a la información; que se peticionen a través de las plataformas digitales o de forma personal para asegurar una mayor eficiencia en los procesos y proyectos que desarrolla la institución.

FUNCIONES

- Participa en la programación, coordinación, evaluación y supervisión de los proyectos sociales que se desarrollen en el Distrito.
- Realiza visitas a las áreas donde se requiere desarrollar la cultura de deporte.
- Propone ideas de proyectos sociales con el fin de evaluar y darles seguimiento a los mismos.
- Actúa como unidad de enlace entre los moradores de los Corregimientos donde se ejecutan los proyectos y el Municipio.
- Participa en Juntas y Comités de Corregimientos, en la orientación sobre los proyectos por desarrollar o en ejecución.
- Absuelve consultas de funcionarios municipales o moradores de las comunidades, en cuanto al estado o avance de los proyectos sociales.
- Participa en reuniones de evaluación y coordinación de actividades con funcionarios y moradores de comunidades.
- Elabora informes de las actividades desarrolladas que incluyen recomendaciones.
- Recibe todo tipo de reportes, quejas, reclamos, consultas, solicitudes de información y sugerencias mediante atención
- Digital y telefónica, relacionadas con los servicios que presta el Municipio de Panamá. Su objetivo es brindar respuestas inmediatas, canalizar a las diferentes



direcciones y dar el respectivo seguimiento para obtener respuestas en el término que la ley establece.

- Al mismo tiempo, dar respuesta a sus consultas, sugerencias, quejas y denuncias.
- Proporcionar información inmediata a los ciudadanos, detalles de la estructura organizativa, funciones, trámites.
- Realiza tareas afines según sea necesario o se lo designe su jefe inmediato.

13. SERVICIOS Y EMPRESAS PÚBLICAS Y MUNICIPALES.

OBJETIVO

Planificar y ejecutar las políticas en materia de la prestación del servicio público Municipal, tecnificando los procesos de recaudación y prestación del servicio con miras a que este se desarrolle con sujeción a los principios de eficiencia, igualdad, transparencia y calidad.

FUNCIONES

- Diseñar y ejecutar las actividades y tareas necesarias para ofrecerle a los ciudadanos los servicios públicos de competencia de la municipalidad.
- Proponer procedimientos de trabajo que simplifiquen y agilicen la ejecución de las actividades adscritas a las unidades administrativas responsables de la prestación de los servicios municipales.
- Dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los programas y actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos y conocer si los mismos satisfacen las necesidades de la comunidad.
- Velar por el cumplimiento de las funciones que deben cumplir los administradores de los diferentes servicios públicos que brinda el Municipio a las comunidades.
- Administrar el equipo de transporte asignado para la prestación de los servicios públicos, asegurando su uso eficiente y su mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento.
- Participar en la elaboración de proyectos y presupuestos de las obras que deban construirse, mejorarse o repararse por cuenta de la municipalidad, con el fin de brindar los servicios públicos básicos.
- Presentar al Alcalde los informes mensuales sobre las actividades realizadas.



- Desarrollar encuestas y consultas a fin de determinar qué tan efectivo es el Municipio en la prestación de todos sus servicios.
- Funcionar de enlace entre el municipio y la comunidad a fin de que se puedan desarrollar proyectos realmente apremiantes.
- Realizar investigaciones, consultas, asesorías sobre posibles inversiones que representen nuevos ingresos para el Municipio.
- Mantener un sondeo permanente sobre la efectividad de los servicios que se prestan por el municipio a fin de detectar que aspectos deben mejorarse.
- Crear espacios de comunicación y divulgación por diferentes medios a fin de promocionar todos los servicios que ofrece el Municipio.
- Desarrollar estrategias que contribuyan a detectar los sectores en los cuales el Municipio debería invertir para desarrollarse o para resolver más efectivamente los problemas de la comunidad.
- Realiza tareas afines según sea necesario o se lo designe su jefe inmediato.

14. JUEZ DE PAZ COMUNITARIO

OBJETIVO

Promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica, aplicando los métodos alternos de solución de conflictos para así garantizar el acceso democrático a la justicia por igual.

FUNCIONES

1. Prevenir y sancionar las conductas y actos que alteren la paz y convivencia pacífica en los corregimientos de acuerdo a las competencias y procedimientos.
2. Procurar la eficacia y celeridad en los procesos entre los particulares.
3. Mantener equidad y gratuidad en el acceso a la justicia comunitaria en la cual las decisiones deben apegarse al respeto de los recursos humanos y libre de costos para los mismos.
4. Administrar la Justicia Comunitaria con total transparencia e independencia con sujeción a los derechos humanos, La Constitución y la Ley, conforme al interés público.
5. Cumplir Las competencias, atribuciones y jurisdicción del Juez de Paz descritas en el Capítulo VI y VII de la Ley 16 de 17 de junio de 2016.



ARTICULO SEGUNDO: Dejar establecido que a partir de la fecha el Municipio de Ocu, se regirá en base a lo establecido en el presente acuerdo, en todo lo relacionado a organización y funciones de las unidades administrativas dejando sin efecto todos los acuerdos aprobados anteriormente en lo que concierne a esta materia.

Dado en el Honorable Consejo Municipal del distrito de Ocu, a los 20 días del mes de febrero de 2019.

Segundo Julio Quintero Quintero
HR. SEGUNDO QUINTERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL.

Jessica Flores G.
JESSICA FLORES
SECRETARIA

Dado en la Alcaldía de Ocu, a los 20 días de febrero de 2019.

Antonio A. Castellano P.
H.A. ANTONIO CASTILLERO POLO
ALCALDE DEL DISTRITO DE OCÚ





**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL- DISTRITO DE OCÚ**

ACUERDO MUNICIPAL N°. 09

De veinte (20) días de febrero de dos mil diecinueve (2019)

POR EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO N°. 39 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2018 Y CREA LA NUEVA COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y APELACIONES EN MATERIA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ PARA EL DISTRITO DE OCÚ Y SE PRESTA APOYO AL DISTRITO DE SANTA MARÍA.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 16 de 17 de junio de 2016, instituye la Jurisdicción especial de Justicia Comunitaria de Paz con la finalidad de promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica, para garantizar el acceso democrático a la justicia por igual sin ningún tipo de discriminación.

Que la Ley 16 de 17 de junio de 2016 en su Capítulo VIII establece que se debe conformar una Comisión de Ejecución y Apelaciones, cuya finalidad es conocer en segunda instancia de los procesos que se surtan ante los Jueces de Paz.

Que la norma establece que la Comisión de Ejecución y Apelaciones debe estar conformada por tres Jueces de Paz de los corregimientos más cercanos en su distrito y en caso contrario también podrá estar integrada por Jueces de paz del distrito más cercano. Es importante tener presente que el Juez de Paz que actuó en primera instancia no puede integrar la Comisión de Ejecución y Apelaciones.

Que en el Municipio de Ocu luego de realizado las fusiones tal y como lo contempla la Ley 16 se crearon cinco casas de justicia Comunitaria de Paz y con ello la existencia de cinco Jueces de Paz, considerando que además existe el Juez de Paz Nocturno quien también puede integrar esta comisión.

Que debido a la necesidad de conformar la Comisión de Ejecución y Apelaciones el Municipio de Ocu y el Municipio de Santa María habían realizado negociaciones a fin de prestarse apoyo mutuamente y así conformar la referida comisión que conociera de las apelaciones en sus respectivos distritos, considerando que el Municipio de Santa María tiene solo tres Jueces de Paz y por si solos no pueden integrar la comisión.

Que mediante Acuerdo N°. 98 de fecha 05 de diciembre de 2018, el Consejo Municipal de Santa María aprueba que quien prestará apoyo al distrito de Ocu para conformar la Comisión de Ejecución y Apelaciones será la Casa de Justicia Comunitaria de Chupampa y El Limón y en caso de algún impedimento se prestará el apoyo a través de la casa de Justicia Comunitaria más próxima al distrito de Ocu.

En vista de que el distrito de Ocu actualmente cuenta con cinco (5) casas de Justicia Comunitaria funcionando además del Juez Nocturno, este Consejo es del criterio

que las Comisión de Ejecución y Apelaciones en Materia de Justicia Comunitaria del Distrito de Ocú, debe estar conformada por Jueces de Paz del Distrito de Ocú.

Que en muestra de reciprocidad el Municipio de Ocú aprueba prestar apoyo al Municipio de Santa María en el sentido de ofrecer los Jueces de Paz necesarios para que ese Municipio pueda Conformar su comisión de Ejecución y Apelaciones tal y como había sido aprobada mediante acuerdo N°. 39 del 05 de diciembre de 2018.

Por lo antes expuesto el Consejo de Ocú en uso de las facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR la integración de la comisión de Ejecución y Apelaciones de Justicia Comunitaria de Paz para el Distrito de Ocú la cual estará conformada por los tres jueces de Paz más próximos al Juez de Paz ante el cual se haya interpuesto el Recurso de apelación.

Casa de Justicia ante quien se interpone el Recurso de Apelación	Quienes conforman la Comisión de Ejecución y Apelaciones
Casa de Justicia Comunitaria de Menchaca	<ul style="list-style-type: none"> • Ocú Cabecera-Peñas Chatas • Entradero del Castillo- Cerro Largo • Los Llanos y El Tijera
Casa de Justicia Comunitaria de Ocú – Peñas Chatas	<ul style="list-style-type: none"> • Entradero del Castillo-Cerro Largo • Llano Grande • Los Llanos y El Tijera
Casa de Justicia Comunitaria de Los Llanos- El Tijera	<ul style="list-style-type: none"> • Menchaca • Entradero del Castillo- Cerro Largo • Llano Grande
Casa de Justicia Comunitaria de Llano Grande	<ul style="list-style-type: none"> • Ocú Cabecera-Peñas Chatas • Los Llanos y El Tijera • Menchaca
Casa de Justicia Comunitaria de Entradero del Castillo-Cerro Largo	<ul style="list-style-type: none"> • Llano Grande • Ocú Cabecera-Peñas Chatas • Menchaca

ARTÍCULO 2: APROBAR que a la comisión de Ejecución y Apelaciones del Distrito de Ocú se les habilite un espacio dentro de la Alcaldía del Municipio de tal manera que pueda ejercer sus funciones al tenor de la norma, para lo cual se faculta al Alcalde a tomar las medidas necesarias a fin de que esto se cumpla.


ARTICULO 3: La Comisión de Ejecución y Apelaciones del Distrito Ocú funcionará bajo los parámetros de su reglamento interno aprobado mediante decreto Alcaldicio en cada uno de sus municipios respectivos. En caso de haber impedimento que

pueda afectar a uno o más jueces esta debe ser llenada por el Juez de Paz Nocturno o por cualquier otro Juez más próximo.

ARTICULO 4: Se establece que en la eventualidad que el Municipio de Santa María requiera el apoyo de un Juez de Paz del Distrito de Ocú para conformar su Comisión de Ejecución y Apelaciones, esta responsabilidad recaerá en primera instancia sobre el Juez de Paz de Ocú cabecera-Peñas Chatas y en caso de existir algún tipo de impedimento será cubierto por segunda Casa de Justicia Comunitaria más próxima al Distrito de Santa María.

ARTICULO 5: Este Acuerdo deroga en todas sus partes al Acuerdo N°. 39 del 5 de diciembre de 2018.


Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

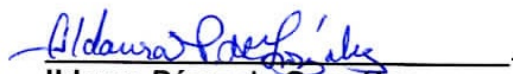

Segundo Julio Quintero
Presidente del Consejo Municipal de Ocú


Jessica Flores
Secretaria del Consejo

En la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocú a los (20) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

SANCIONADO


Antonio A. Castellero
Alcalde Municipal Distrito de Ocú


Ildaura Pérez de González
Secretaria General

